

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 29 de julio de 2021. Al despacho informando que el proceso de la referencia correspondió por reparto. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00215-00
DEMANDANTE: NANCY CECILIA GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE GARCÍA MONTOYA Y OTROS

CIÉNAGA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por reunir los requisitos de ley, se procederá a admitir a la presente demanda, aplicando lo dispuesto en los artículos 90, 390, 391 y demás concordantes del C.G. del P., así como lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria de dominio promovida por Nancy Cecilia Gómez Giraldo, a través de apoderado judicial, contra Rafael Enrique García Montoya, Didier José Rodríguez García, Franklin, Hugo, Fidel y Angélica García López, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Imprímase el trámite del proceso verbal sumario descrito en el Código General del Proceso.

Se **ORDENA** correr traslado de la demanda junto con los anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, en aplicación del artículo 391 *ibidem*.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente decisión a la demandada conforme a los parámetros del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 30 de julio de 2021